



DISPOSICIÓN NORMATIVA REGIONAL No. 141
MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL
"ASAMBLEA REGIONAL DEL GRAN CHACO DA-4"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 321 parágrafo I, establece que la administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto.

Que, la Ley N° 031 de 19 de julio de 2010, en el Título VI, Régimen Económico y Financiero, a partir del artículo 101, de la Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez, establece las disposiciones y los lineamientos generales de la administración de los recursos económicos de las entidades territoriales autónomas. En relación directa al artículo 102 señala que la administración de los recursos de las entidades territoriales autónomas se ejercerá en sujeción a los siguientes lineamientos: 2) Autonomía económica financiera, para decidir el uso de sus recursos y ejercer las facultades para generar y ampliar los recursos económicos y financieros, en el ámbito de su jurisdicción y competencias". De igual manera el mismo compilado legal en su artículo 114 parágrafo II, señala que el proceso presupuestario en las entidades territoriales autónomas, está sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario, emitidos por el nivel central del Estado, los mismos que incluirán categorías de género para asegurar la eliminación de brechas y desigualdades, cuando corresponda.

Que, la Ley No. 2042 de 21 de diciembre de 1999 en su artículo 4, señala que las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la ley del presupuesto de cada año, constituyen límites máximo de gasto y su ejecución se sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables. Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, que será aprobado mediante Decreto Supremo.

Que, Ley N° 1705, Ley del Presupuesto General del Estado, Gestión 2026, de fecha 31 de diciembre de 2025, en su Artículo 1 (Objeto), establece, "La presente Ley tiene por objeto aprobar el Presupuesto General del Estado - PGE del sector público para la Gestión Fiscal 2026, y otras disposiciones específicas para la administración de las finanzas públicas. En relación al Artículo 4.- (Responsabilidad) La Máxima Autoridad Ejecutiva - MAE de cada entidad pública, es responsable del uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos, metas, resultados de los recursos públicos y la aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y cierre de proyectos, a cuyo efecto deberá observar las disposiciones contenidas en la presente Ley y las establecidas en las normas legales vigentes.

Que, el Decreto Supremo N° 3607 Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, tiene por objeto establecer los procedimientos para elaborar, presentar, aprobar y registrar las modificaciones presupuestarias en el Presupuesto General del Estado. Instrumento legal, aprueba el REGLAMENTO DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS, mismo que en su anexo artículo 2, describe que el presente Reglamento se aplica a todas las instituciones del sector público que comprenden los Órganos del Estado Plurinacional, instituciones que ejercen funciones de control, de defensa de la sociedad y del Estado, entidades territoriales. Autónomas, universidades públicas, empresas públicas, instituciones financieras bancarias y no bancarias, instituciones públicas de seguridad social y todas aquellas que formen parte del Presupuesto General del Estado.

Que si bien el decreto supremo No 5503 en su art 108 regulaba ordenamiento estatal la optimización y la austeridad del gasto público bajo el marco del mismo art. El Decreto establece una prohibición general de incremento en el gasto corriente y de nueva contrataciones, se





prohibía terminantemente los traspasos presupuestario que implicaban desviar recursos originalmente asignados a inversión o funcionamiento operativo hacia la partida de sueldo o vice versa con el fin de congelar el gasto estatal, se obligaba a todas las Entidades Públicas a sujetarse estrictamente a las escalas salarial vigente determinada por el Órgano Ejecutivo impidiendo modificaciones Intrapresupuestaria unilaterales, el mismo Decreto fue abrogado por el Decreto Supremo N° 5516 que en su art. 22 menciona- Control de Servicios Personales que establece que todas las Entidades del Sector Público deben observar criterio estricto de austeridad en la ejecución del grupo 1000, prohibición de contrataciones, prohíbe de forma general la contratación adicional de personal o incremento en las planillas estatales, la presente Modificación Presupuestaria Intrainstitucional es técnicamente viable y legalmente permitida cuando se procese a través de una Disposición Normativa Regional y cumpla con el principio de no incrementar el techo fiscal de los servicios fiscales en la presente Dinore se va a disminuir recursos de la partida 11310 (Bono Frontera) pertenece al grupo 1000, esto significa que existe saldo presupuestario disponible o sobre estimado en los recursos destinados a este beneficio en la Jurisdicción del Gran Chaco. Este movimiento tiene la viabilidad legal ante la ley 2042 y el Decreto Supremo N° 5516 ya que cumple con los candados de austeridad por las siguientes razones: 1. No incrementa el grupo 1000: que la restricción más severa de la ley 2042 y del art. 22 del Decreto Supremo 5516 prohíbe mover dinero de inversión (por ejemplo del grupo 4000 para inflar sueldos grupo 1000, en este caso se está haciendo lo contrario, se está sacando dinero del grupo 1000 (partida 11310) para financiar el funcionamiento operativo de la Asamblea (2000,3000,4000,etc.) o reordenar otros Bonos de la ley (1122). 2. No altera el techo presupuestario Regional al ser una Modificación Intrainstitucional, el monto total asignado a la entidad, para la gestión fiscal no se modifica solo se reasignan los saldos internos; modificación que se realiza de manera excepcional.

Que, el referido Reglamento de Modificaciones Presupuestarias en su artículo 7, referente a traspasos presupuestarios intrainstitucionales, indica que constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto. Regulando a su vez en su artículo 16, parágrafo III, las modificaciones presupuestarias facultadas para aprobación mediante norma de cada entidad, señalando textualmente que los Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales son entre otras inciso a) Entre partidas de gasto de programas del presupuesto de la entidad, cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras. Incluye traspasos dentro del grupo 10000 "Servicios Personales", excepto los traspasos que incrementan las partidas de gasto 11100 "Haberes Básicos" 11700 "Sueldos" y 12100 "Personal Eventual", y otras que no contravengan otras instancias de aprobación.

Que, la Resolución Suprema No. 225558 de 01 de diciembre de 2005 que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto, en su dispositivo legal número 15, directrices de formulación presupuestaria I.- El ministerio de hacienda emitirá, para cada gestión fiscal, las directrices de formulación presupuestaria, disponiendo los lineamientos fundamentales de política presupuestaria y la técnica de formulación de presupuesto II.- La formulación y aprobación y presentación de los anteproyectos de presupuestos institucionales deberá sujetarse a las directrices de formulación presupuestarias emitidas.

Art 16.-Clasificadores presupuestarios todas las entidades y órganos públicos deberán utilizar obligatoriamente los clasificadores presupuestarios emitidos y aprobados por el ministerio de hacienda para cada gestión fiscal.

Que, a través de la Disposición Normativa Regional No. 31 de Gestión Presupuestaria del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco del 26 de Junio del 2020, se regula la formulación, aprobación, modificación, ejecución, seguimiento y evaluación del presupuesto y transferencias del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, en el marco del Plan Territorial de Desarrollo Integral, los planes Operativos anuales y la normativa específica en





vigencia. Asimismo el artículo 20 establece los tipos de modificación, señalando que son entre otros inciso c) Traspasos intrainstitucionales, que implican la reasignación de recursos al interior del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, entre direcciones, unidades, categorías programáticas, programas, proyectos y partidas, así como cambio de fuentes de financiamiento y organismo financiador. Indicando de igual manera en su artículo 21 inciso c) que para la aprobación de los traspasos intrainstitucionales requieren ser mediante Disposición Normativa Regional.

Que, el POA y Presupuesto de la Asamblea Regional del Gran Chaco gestión 2026, fue aprobado mediante Resolución Administrativa G-5 No. 015/2025 - 2026, de fecha 03 de septiembre de 2025, derivado al Órgano Ejecutivo Regional a los fines de su consolidación, fue aprobado por la Asamblea Regional el POA y Presupuesto Institucional del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, mediante la DINORE NO. 133/2025, de fecha 07 de septiembre de 2025, asimismo la Primera Reformulación Presupuestaria de la Asamblea Regional del Gran Chaco.

Que, se tiene el Informe Técnico CITE: A.R.G.CH./OMA- UPP-GGRB G-1/ No. 05/2026, de fecha 14 de julio de 2026, emitido A: OFICIAL MAYOR ADMINISTRATIVO, por el Lic. Gerson Gamaliel Ramos Ballesteros Responsable de Presupuesto y Planificación, de ASAMBLEA REGIONAL DEL GRAN CHACO, respecto a REF. PRIMERA MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL DE LA ASAMBLEA REGIONAL DEL GRAN CHACO. En definitiva, concluye, que corresponde realizar la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional por el monto de Bs 410.269,46 (Cuatrocientos Diez Mil Doscientos Sesenta y Nueve con 46/100Bolivianos), Según anexo N° 1".

Que, se tiene el Informe Legal A.R.G.CH. A.G.J./J.M.F./G-1 No. 15/2026-2027, de PRIMERA MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL DE LA ASAMBLEA REGIONAL DEL GRAN CHACO de fecha 15 de julio de 2026, emitido por Asesoría General Jurídica de la Asamblea Regional del Gran Chaco, que refiere que es viable su aprobación por el cumplimiento y observancia de la normativa sobre las modificaciones presupuestarias intrainstitucionales recomienda solicitar a la Asamblea Regional del Gran Chaco, la correspondiente aprobación de la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional mediante una Disposición Normativa Regional (DINORE).

Que, es necesario aprobar la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional de la Asamblea Regional del Gran Chaco, con el propósito de asignar presupuesto al interior de sus categorías programáticas y partidas según anexo,

POR CUANTO:

LA ASAMBLEA REGIONAL DEL GRAN CHACO, en uso de sus legítimas atribuciones conferidas legalmente sanciona:

DISPOSICIÓN NORMATIVA REGIONAL No. 141 MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL "ASAMBLEA REGIONAL DEL GRAN CHACO DA-4"

ARTÍCULO 1. (OBJETO). - Aprobar la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional de la Asamblea Regional del Gran Chaco DA – 4, por un monto total de Bs 410.269,46 (Cuatrocientos Diez Mil Doscientos Sesenta y Nueve con 46/100Bolivianos), conforme al Reglamento de Modificación Presupuestaria aprobado por el Decreto Supremo 3607, Disposición Normativa Regional No. 31 de Gestión Presupuestaria del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco y Normas vigentes; justificado en el Informe Técnico A.R.G.CH./OMA- UPP-GGRB G-1/ No. 05/2026, de fecha 14 de julio de 2026, de acuerdo al siguiente detalle:



ANEXO N°1
MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL
GESTION 2026
ASAMBLEA REGIONAL DEL GRAN CHACO
(EN BOLIVIANOS)

DISMINUCION

DE:

ASAMBLEA REGIONAL DEL GRAN CHACO

ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FIN FUN	FTE	ORG	O.G.	DESCRIPCION DEL GASTO	E.T.	T.I.	DISMINUCION
4601	4	18	1	0	1	1.1.1	20	220	11310	Bono de Frontera			309,269.46
4601	4	18	1	0	1	1.1.1	20	220	21400	Telefonia			45,000.00
4601	4	18	1	0	1	1.1.1	20	220	22500	Seguros			8,000.00
4601	4	18	1	0	1	1.1.1	20	220	23100	Alquiler de Inmuebles			48,000.00
TOTAL PRESUPUESTO													410,269.46



Para realizar el aumento presupuestario en las siguientes partidas:

AUMENTAR

A:

ASAMBLEA REGIONAL DEL GRAN CHACO													
ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FIN FUN	FTE	ORG	PARTIDA	DESCRIPCION DEL GASTO	ET		AUMENTO
4601	4	18	1	0	1	1.1.1	20	220	11220	Bono de Antigüedad			8,996.30
4601	4	18	1	0	1	1.1.1	20	220	11920	Vacaciones no Utilizadas			14,503.70
4601	4	18	1	0	1	1.1.1	20	220	21100	Comunicaciones			2,000.00
4601	4	18	1	0	1	1.1.1	20	220	22210	Viáticos por Viajes al Interior del País			12,070.00
4601	4	18	1	0	1	1.1.1	20	220	24120	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS, MAQUINARIA Y EQUIPOS			54,600.00
4601	4	18	1	0	1	1.1.1	20	220	25220	Consultores Individuales Linea			19,800.00
4601	4	18	1	0	1	1.1.1	20	220	25400	Lavandería, limpieza e Higiene			6,780.00
4601	4	18	1	0	1	1.1.1	20	220	25900	Servicios Manuales			37,250.00
4601	4	18	1	0	1	1.1.1	20	220	26990	Otros			20,560.00
4601	4	18	1	0	1	1.1.1	20	220	31120	Gastos por Alimentacion y Otros Similares			34,880.00
4601	4	18	1	0	1	1.1.1	20	220	32100	Papel			10,650.00
4601	4	18	1	0	1	1.1.1	20	220	32200	Productos de artes graficas			9,324.00
4601	4	18	1	0	1	1.1.1	20	220	34110	Combustible y lubricantes y derivados para consumo			64,136.50
4601	4	18	1	0	1	1.1.1	20	220	39100	Material del limpieza e higiene			3,835.00
4601	4	18	1	0	1	1.1.1	20	220	39500	Útiles de escritorio y oficina			19,387.00
4601	4	18	1	0	1	1.1.1	20	220	39700	Útiles y Materiales Eléctricos			10,500.00
4601	4	18	1	0	1	1.1.1	20	220	39800	Otros Repuestos y Accesorios			51,778.00
4601	4	18	1	0	1	1.1.1	20	220	43110	Equipo de oficina y muebles			7,200.00
4601	4	18	1	0	1	1.1.1	20	220	43120	Equipo de Computación			18,600.00
4601	4	18	1	0	1	1.1.1	20	220	85400	Multas			3,418.96
TOTAL PRESUPUESTO													410,269.46



ARTÍCULO 2. (ÁMBITO DE APLICACIÓN).- La presente Disposición Normativa Regional es de aplicación obligatoria para el Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco en el ámbito de sus competencias y su jurisdicción.

ARTÍCULO 3. (VIGENCIA).- La presente Disposición Normativa Regional entrará en vigencia a partir de su promulgación y publicación, a ese efecto remítase al Ejecutivo Regional del Gran Chaco.

Es dada en la Región del Gran Chaco, a los dieciséis días del mes de julio del año dos mil veintiséis.

ABG. PRUDENCIO BARRIENTOS SORUCO
PRESIDENTE. ASAMBLEA REGIONAL DEL GRAN CHACO



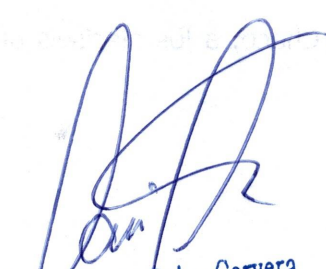
Ante mí

SR. CALIXTO SEGUNDO SEGUNDO
SECRETARIO. ASAMBLEA REGIONAL DEL GRAN CHACO



Por tanto: la promulgo para que tenga y se cumpla de manera obligatoria como Disposición Normativa Regional del Gobierno Autónomo Regional Del Gran Chaco.

Es dado en Órgano Ejecutivo Regional del Gran Chaco, en la ciudad de Yacuiba a los veinte días del mes de Julio del año dos mil veintiseis.



Abog. Msc. David Rojas Corvera
EJECUTIVO REGIONAL
GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL
DEL GRAN CHACO



Mtz. Juan Carlos Walter Palacios
SECRETARIO REGIONAL DE GESTION
INSTITUCIONAL Y AUTONOMIA
GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO



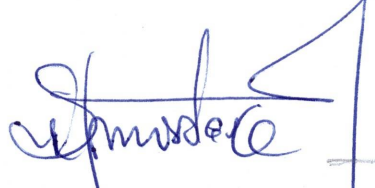
Ing. Helmut A. Coronado Rodas
SECRETARIO REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO
OBRAS PUBLICAS Y ENERGIA
GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO



Abog. Alvaro E. Soruco Romero
SECRETARIO REGIONAL JURIDICO
GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL
DEL GRAN CHACO



Abg. Sandro Arevayo Corimayo
SECRETARIO REGIONAL DE NACIONES Y PUEBLOS
INDIGENAS ORIGINARIOS CAMPESINOS
GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO



Lic. Walter Morales Grimaldo
SECRETARIO REGIONAL DE ECONOMIA
Y FINANZAS PUBLICAS
GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO